

RESOLUCIÓN PRE/ /2025, de xx de xx, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades municipales descentralizadas de hasta dos mil habitantes para apoyo técnico y jurídico en la gestión de proyectos para el ejercicio 2025 (ref. BDNS).

Mediante la Orden PRE/91/2025, de 14 de junio, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades municipales descentralizadas de hasta dos mil habitantes para apoyo técnico y jurídico en la gestión de proyectos (DOGC núm. 9437, de 19.6.2025).

Dado lo dispuesto en el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;

Dado el Acuerdo del Gobierno de 11 de febrero de 2025, por el que se acuerda impulsar una línea de subvenciones, por un importe de nueve millones de euros, dirigida a los municipios de Cataluña de hasta dos mil habitantes con el fin de hacer frente a los gastos en apoyo técnico y jurídico específico que puedan requerir para llevar a cabo las actuaciones propias de sus ámbitos competenciales para la ejecución y la tramitación de proyectos, y se encarga al Departamento de la Presidencia el desarrollo y la gestión de dicha línea de subvenciones, así como la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente;

Dada la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, de acuerdo con el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Convocatoria

1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a los municipios y las entidades municipales descentralizadas con una población no superior a dos mil habitantes (de conformidad con las cifras oficiales publicadas por el Instituto de Estadística de Cataluña referidas al 1 de enero de 2024), para la financiación de gastos que puedan efectuar en relación con el apoyo técnico y jurídico contratado en la gestión de proyectos, correspondiente al ejercicio 2025.

Las actuaciones subvencionadas deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución no será prorrogable.

El procedimiento de concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta dos mil habitantes para apoyo técnico y jurídico en la gestión de proyectos, aprobadas por la Orden PRE/91/2025, de 14 de junio.

—2 Beneficiarios

Pueden solicitar y resultar beneficiarios de estas subvenciones los municipios y las entidades municipales descentralizadas, con una población no superior a dos mil habitantes, que cumplan los requisitos previstos en la base reguladora 2.1 del anexo de la Orden PRE/91/2025, de 14 de junio.

—3 Dotación presupuestaria

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de nueve millones de euros y está consignada en la aplicación presupuestaria PR1501 D/460000100/7110/0000 del presupuesto del Departamento de la Presidencia correspondiente al año 2025.

—4 Solicitudes, documentación y plazo de presentación

4.1 De conformidad con lo establecido en la base 6 del anexo de la Orden PRE/91/2025, para solicitar una subvención, la entidad local interesada debe presentar una única solicitud, en la que conste, de forma desglosada, un máximo de tres actuaciones a subvencionar, de acuerdo con el formulario normalizado de solicitud, de uso obligatorio, disponible en la extranet de las administraciones catalanas (EACAT), acompañada de la documentación preceptiva conforme a la base 6.2 del anexo de la mencionada Orden.

La presentación de la solicitud de subvención y de la documentación anexa preceptiva, así como la realización de los demás trámites asociados al procedimiento de concesión de estas subvenciones, y los relativos a la ejecución y la justificación de estas, deberán formalizarse y transmitirse mediante EACAT, en la dirección <eacat.cat>, a través de los canales específicos habilitados a tal efecto en EACAT, en el plazo y en los términos previstos en la mencionada base 6.

4.2 Las solicitudes de subvención y la documentación anexa preceptiva deberán presentarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

A efectos del cómputo de este plazo y de los demás plazos establecidos por las bases reguladoras de este procedimiento, se aplicará exclusivamente el calendario de días inhábiles determinado por la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El formulario de solicitud y las instrucciones para cumplimentarlo y remitirlo por medios electrónicos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la extranet mencionada.

En el caso de que, dentro del plazo indicado de un mes, la entidad local solicitante presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada dentro del plazo.

4.3 El formulario de solicitud incorpora la autorización al Departamento de la Presidencia para realizar las consultas necesarias a fin de acreditar el cumplimiento de la obligación de la entidad solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de Cataluña, así como de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

—5 Órganos competentes y procedimiento

5.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta dos mil habitantes para apoyo técnico y jurídico en la gestión de proyectos es la persona titular de la Dirección General de Administración Local.

5.2 El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional de concesión. Esta propuesta deberá publicarse en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, accesible desde la Sede electrónica (<tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Posteriormente, en vista de la propuesta provisional y de las alegaciones, los posibles desistimientos, las reformulaciones o la documentación técnica requerida, el órgano instructor deberá formular la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas subvenciones, que deberá elevar al órgano competente para su resolución.

5.3 La resolución definitiva de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta dos mil habitantes para apoyo técnico y jurídico en la gestión de proyectos corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran.

—6 Notificación de la resolución definitiva y régimen de recursos

6.1 La resolución definitiva de concesión se notificará a las entidades locales interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección <tauler.gencat.cat>, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de*

la *Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios electrónicos de comunicación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

6.2 Contra la presente Resolución final del procedimiento, las entidades locales interesadas podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o bien formular, con carácter potestativo, un requerimiento previo ante el mismo órgano que la dictó, en el mismo plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 44 de la misma Ley 29/1998.

—7 Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta dos mil habitantes para apoyo técnico y jurídico en la gestión de proyectos se incorporarán al tratamiento “Gestión de subvenciones”, del que es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de la Presidencia y cuya finalidad es “gestionar las subvenciones otorgadas por el Departamento y hacer su seguimiento. Usos previstos: conocer las subvenciones solicitadas, los importes concedidos y el estado de tramitación de los expedientes. Envío de información a las personas interesadas. Consulta de las subvenciones solicitadas y/o concedidas a una persona física o jurídica determinada. Explotación de los datos con fines estadísticos”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías para el ejercicio de los derechos de las personas interesadas, está disponible en la dirección <<https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/Article/Gestio-de-subvencions>>.

—8 Efectos

La presente Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra el acto de convocatoria, que agota la vía administrativa, las entidades locales podrán interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo y contra el acto de convocatoria, las entidades locales podrán formular un requerimiento previo ante el órgano competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC núm. 8797, de 21.11.2022),

El secretario de Gobiernos Locales y Relaciones con Aran